

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 33

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 206
SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL NUEVO “REGLAMENTO DE SUBASTAS, SOLICITUDES DE PROPUESTAS, SOLICITUDES DE CUALIFICACIONES Y REGISTRO DE LICITADORES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN” Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2014-2015, SEGÚN ENMENDADA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.018, inciso (c), de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta al Alcalde del Municipio Autónomo de Bayamón a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.035 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, dispone en parte que los municipios podrán comprar materiales, equipos, comestibles, medicamentos y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características que excedan de cien mil (\$100,000) dólares o que requieran hacer obras de construcción o mejoras públicas por contratos que excedan de doscientos mil (\$200,000) dólares o cualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble o inmueble con excepción a lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, tendrá que ser mediante el procedimiento de subasta. Además, el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, menciona otras circunstancias cuando se requieren subastas públicas y en qué circunstancias las compras de bienes muebles y servicios están excluidas de subasta pública.

POR CUANTO: Los Artículos 2.038, 2.039 y 2.040 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, dispone en parte que será responsabilidad del Municipio Autónomo de Bayamón, constituir una Junta de Subasta y establecer mediante reglamento su funcionamiento interno, sus deberes y obligaciones. Además, el Municipio de Bayamón podrá aprobar reglamentación para viabilizar el proceso de subasta general durante emergencia o desastre.

POR CUANTO: Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, aprobada el día 12 de septiembre de 2014, por la Legislatura Municipal de Bayamón la cual aprobó el “Reglamento de Subasta o Solicitudes de Propuestas del Municipio de Bayamón”, el cual fue enmendado mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2015-2016 de 8 de junio de 2016.

ORDENANZA NÚM. 33

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 206
SERIE: 2021-2022

POR CUANTO: Se adopta un nuevo reglamento que esté articulado a los cambios del tiempo moderno y conforme con las responsabilidades y procesos establecidos por el nuevo Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, para cumplir con los requisitos a seguir en todas las subastas, solicitudes de propuestas y solicitudes de cualificaciones.

POR TANTO: ÓRDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba y adopta el "REGLAMENTO DE SUBASTAS, SOLICITUDES DE PROPUESTAS, SOLICITUDES DE CUALIFICACIONES Y REGISTRO DE LICITADORES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA.: Cualquier frase, palabra, parte, sección o artículo de esta Ordenanza o el Reglamento adoptado mediante su aprobación, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, que fuere declarada nula por un Tribunal competente, no tendrá el efecto de afectar o invalidar las demás disposiciones establecidas.

SECCIÓN 3RA.: Queda derogada cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y el Reglamento adoptado mediante su aprobación. No obstante, las subastas celebradas o en proceso de adjudicación, así como las obras, bienes o servicios pendientes de terminación o aceptación a satisfacción del Municipio, a la fecha de aprobación del presente Reglamento, continuarán rigiéndose por las disposiciones del reglamento anterior, según enmendado.

SECCIÓN 4TA.: Se deroga la Ordenanza Núm. 12, Serie 2014-2015, aprobada el 12 de septiembre de 2014, según enmendada, que estableció el "Reglamento De Subastas o Solicitudes de Propuestas del Municipio de Bayamón".

SECCIÓN 5TA.: La presente Ordenanza será efectiva luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, y transcurrido diez (10) días luego de su publicación en un periódico de circulación general y/o regional, circulado en el Municipio de Bayamón; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico".

ORDENANZA NÚM. 33

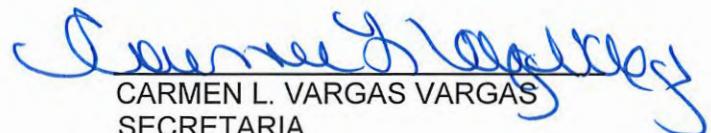
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 206
SERIE: 2021-2022

SECCIÓN 6TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY
20 **DE ABRIL DE 2022.**



MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 21 **DE ABRIL**
DE 2022.



RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE